

Sub – Comisión Impositiva, Previsional, Contable y Societaria**Lugar y fecha :** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Abril de 2008.**Informe Numero :** 001/2008 – Area Previsional**Fecha de impresión :** 21.04.2008**Coordinador General:** Dra. Maria Teresa Pisarello**Coordinadores de Area:** Dra. Rosana Laura Frachia.
Dra. Liliana De Martinis.**Preparado por:** Dr. Marcelo Arias.
Dra. Liliana De Martinis.
Dra. Rosana Laura Frachia.
Dra. Erica Martino.
Dr. Matias Schuster.**Tema del Informe:** **Sistema Único de Asignaciones Familiares - SUAF**

Sistema Único de Asignaciones Familiares

Régimen Vigente de Asignaciones Familiares:

A partir de octubre de 1996 entra en vigencia la Ley N° 24.714 que instituye con alcance nacional y obligatorio un nuevo régimen de asignaciones familiares y que establece el pago de las mismas para todos los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral. Los empleados de la actividad pública nacional se regirán en cuanto a montos y prestaciones por esta misma ley.

Marco Normativo aplicable:

Ley 24.714

Régimen de asignaciones familiares.

Se instituye el mismo con alcance nacional y obligatorio.

Ley 24.716

Establece para la madre trabajadora en relación de dependencia una licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down.

Resolución ANSES 14/2002

Normas complementarias aclaratorias y de aplicación del régimen de asignaciones familiares.

Normas generales. Asignaciones de pago mensual. Asignaciones de pago único. Asignación por ayuda escolar anual. Documentación respaldatoria.

Resolución ANSES 60/2004

Modifica la Resolución N° 14/2002. Adecua las normas complementarias, interpretativas y operativas.

Decreto 368/2004

Modifica la Ley N° 24.714, con la finalidad de implementar procedimientos que permitan otorgarle movilidad a los montos, coeficientes zonales, topes y rangos remunerativos de las asignaciones familiares, adecuando las mismas al desarrollo de la actividad económica, los índices de costo de vida o de variación salarial y a la situación económico- social de las distintas zonas.

Decreto 1691/2004

Incrementa en un 50% la cuantía de las asignaciones prevista por el artículo 18, incisos a), b) y j) de la Ley 24.714 y sus modificatorias y los topes máximos de remuneración establecidos en el artículo 3° de la citada Ley, a partir del 1° de octubre de 2004.

Decreto 1134/2005

Establece topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales que habilitan al cobro de las asignaciones familiares de acuerdo con el desarrollo de la actividad económica y la situación económica y social de las distintas zonas del país.

Decreto 33/2007

Eleva los montos de las Asignaciones Familiares y los topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales que habilitan el cobro de los beneficios conforme la situación económica social de las distintas zonas.

Decreto 1345/2007 (Montos de asignaciones y Rangos de Remuneraciones Actuales - vigencia a partir del 1º de julio de 2007)

Incrementa los montos de las asignaciones familiares y los topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales que habilitan el cobro de los beneficios conforme la situación económico social de las distintas zonas.

Decreto 337/2008 (Monto de Asignación por Ayuda Escolar Actual - aplicación a partir del ciclo lectivo 2008)

Establece la suma correspondiente a la Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal o sus niveles equivalentes.

Modalidades de Pago de las Asignaciones Familiares:

- **Sistema de Pago Único:** Esta modalidad la utiliza la ANSES para el pago de las prestaciones extraordinarias. Se trata de la liquidación y pago en forma directa a través de ANSES de las asignaciones familiares por Matrimonio, Nacimiento y Adopción.
- **Sistema de Fondo Compensador:** A través de este procedimiento, el empleador paga las asignaciones familiares al trabajador (hijo, hijo con discapacidad, prenatal, licencia por maternidad y ayuda escolar anual). Posteriormente compensa mediante el Aplicativo de AFIP (Formulario 931) las asignaciones familiares abonadas con las contribuciones a Jubilación, Asignaciones Familiares y Fondo Nacional de Empleo. Dicha compensación puede dar como resultado un saldo a depositar o una solicitud de reintegros ante ANSES
- **Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF):** es el sistema a través del cual la ANSES liquida y paga en forma directa las Asignaciones Familiares por hijo, hijo con discapacidad, prenatal, licencia por maternidad y ayuda escolar anual, a todos los trabajadores de Empresas que se encuentren incorporadas formalmente al sistema. El pago lo realiza a través de Correo Argentino, Banco o Acreditación en cuenta bancaria del empleado.

Para liquidar las Asignaciones Familiares, este sistema efectúa controles sobre los datos contenidos en las Declaraciones Juradas Formulario 931 AFIP, por lo que se recomienda especial atención a la información suministrada (Situación de Revista, Modalidad de Contratación, Remuneraciones, Horas Extras, Plus por Zona Desfavorable, etc.). Asimismo, este sistema se nutre con la información de personas y sus relaciones obrantes en otras bases de esta administración.

Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)**Origen del SUAF**

El Sistema Único de Asignaciones Familiares se implementó en el año 2003 mediante el dictado de la resolución 641 por parte de la ANSES.

La misma establecía que a partir del devengado junio de 2003 se implementaba un sistema de control, validación, liquidación y puesta al pago de las asignaciones familiares en forma directa por medio de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Esta resolución indicaba que las empresas se irían incorporando gradualmente al SUAF conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecería la ANSES

Marco Normativo aplicable:

Resolución ANSES 641/2003

Se Implementa, a partir del período devengado junio de 2003, el "Sistema Único de Asignaciones Familiares" para los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada.

La incorporación de empresas al Sistema Único de Asignaciones Familiares se realiza conforme a un cronograma que establece previamente la Dirección Ejecutiva de ANSES a través del dictado de una Resolución, la cual es notificada fehacientemente a la empresa incorporada y publicada en el Boletín Oficial

Resolución ANSES 996/2005

Establece que a partir del 1º de diciembre de 2005 todas las personas físicas y jurídicas de la actividad privada, comprendidas en el Régimen de la Ley Nº 24.714, que se inscriban en el régimen de empleadores ante la AFIP quedan incluidos en forma directa en el Sistema Único de Asignaciones Familiares.

Resolución ANSES 358/2006

Modifica la Resolución Nº 641/2003, en relación con la documentación que deben presentar empleadores que no se encuentren incorporados al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a los fines de formalizar su ingreso en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Resolución ANSES 584/2006

Establece que todos los empleadores, incluidos en el Sistema de Fondo Compensador, que realicen una solicitud formal de "Reintegros por Asignaciones Familiares" ante la ANSES quedan incorporados en el Sistema Único de Asignaciones Familiares desde el mes inmediato posterior al de la solicitud (vigencia a partir del 1º de octubre de 2006)

Resolución ANSES 823/2006

Establece requisitos para aquellos empleadores comprendidos en el Sistema de Fondo Compensador, que soliciten reintegros por Asignaciones Familiares y establece que aquellos que no soliciten reintegros serán incorporados al SUAF

- Todos los empleadores comprendidos en el Sistema de Fondo Compensador, que realicen una solicitud formal de reintegro por Asignaciones Familiares deberán acompañar obligatoriamente la solicitud de reintegro de todos los pagos por Asignaciones Familiares liquidadas por fondo compensador que se encontraren pendientes a la fecha de dicha presentación. El incumplimiento de este requisito, producirá la caducidad del derecho a reclamar el reintegro de dichas sumas en lo sucesivo.
- Las empresas incorporadas al SUAF por un procedimiento distinto al establecido en la Resolución D.E.-N Nº 584/06 dispondrán hasta el 30 de junio de 2008 (la Resolución 292/2008 lo prorrogó al 30/04/2009) para presentar las solicitudes de reintegro por pago de asignaciones familiares efectivizadas a sus dependientes con anterioridad a su incorporación al mencionado sistema. Vencido dicho plazo se producirá la caducidad del derecho a solicitarlas en lo sucesivo.
- El 1º de noviembre de 2007 (la Resolución ANSES 670/07 lo prorrogó al 1/04/2008) se producirá la incorporación al Sistema Único de Asignaciones Familiares de todas las empresas que no la hayan requerido expresamente ni presentado solicitudes de reintegros de asignaciones familiares abonadas a esa fecha por Fondo Compensador.

Nota: El primero de abril de 2008 no se produjo la inclusión masiva al SUAF del remanente de empleadores.

A esta fecha prevista como inclusión masiva del resto de los empleadores aun no incluidos en el SUAF la ANSES no había dictado ninguna resolución aclarando o prorrogando la fecha, solo se limito a informar que con el fin de optimizar el proceso de incorporación de empresas al Sistema Único de Asignaciones Familiares, se encontraba elaborando un nuevo procedimiento, motivo por el cual se postergaba la fecha del 1 de abril como inicio para la inclusión masiva. Por tal motivo, la ANSeS recomendó no concurrir a las Unidades de Atención Integral (UDAI) hasta que el nuevo procedimiento de inclusión sea de público conocimiento.

Con fecha 14 de Abril de 2008 sale publicada en el Boletín Oficial la **Resolución ANSES 292/2008**, pero con aplicación retroactiva al 1 de Abril.

Resolución ANSES 54/2006

Establece que el empleador será responsable por la falta de liquidación de las Asignaciones Familiares que ANSES no pudiera efectuar a sus trabajadores dependientes, por incumplimiento en sus deberes de información y/o presentación de documentación.

Indica distintas documentaciones a presentar.

Resolución ANSES 59/2006

Modifica la documentación a presentar de la Resolución 54/2006

Resolución ANSES 579/2007

Modificaciones varias de la Resolución N° 641/2003. Documentación a presentar por parte de los trabajadores a la ANSES

Resolución ANSES 292/2008

Establece el procedimiento que permite la incorporación de empresas al Sistema Único de Asignaciones Familiares.

La ANSES reconoce que este sistema de pago directo fue concebido inicialmente como un procedimiento de **excepción**, criterio que en forma paulatina se fue revirtiendo.

También reconoce que las sucesivas modificaciones, que resultaron necesarias con el transcurso del tiempo, si bien fueron actualizando y adecuando el procedimiento vigente a las necesidades y dificultades que se presentaron, **provocaron en definitiva, por su variedad y dispersión, dificultades interpretativas que entorpecen la aplicación del procedimiento y el funcionamiento del sistema, resultando conveniente proceder a compilarlas y sistematizarlas en un texto ordenado.**

Con lo cual a través del dictado de esta Resolución 292/2008 se reordena y compila todo el sistema de inclusión y documentación a presentar para el SUAF, derogando y unificando todas las resoluciones anteriores relativas al SUAF.

Prorroga al **30/04/2009** el plazo para presentar las solicitudes de reintegro por pago de asignaciones familiares de las empresas incluidas al SUAF con anterioridad a la Res 292/2008, y establece que las que se incorporen por el procedimiento de esta nueva resolución dispondrán del plazo de 1 año para solicitar reintegros contados a partir de la fecha de incorporación al SUAF

Formas de inclusión al SUAF

- Selección de la Dirección Ejecutiva de ANSES a través de un cronograma de ingreso y dictado de resolución.
- Inscripción en Régimen de empleadores (a partir 01/12/2005)
- Solicitud de Reintegros (exceso de AAFB abonadas sobre las compensadas, a partir de 01/10/2006)
- Solicitud voluntaria del empleador, la ANSES evalúa la viabilidad y notifica la aceptación o rechazo de inclusión.
- Incorporación masiva del remanente de los empleadores no incluidos en alguna de las formas anteriores mediante el nuevo procedimiento incorporado por la *Resolución 292/2008* (Consulta por Internet)

Incorporación masiva de empresas al SUAF

El 14 de Abril de 2008 se publicó la Resolución (Adm. Nac. Seguridad Social) 292/2008 la cual establece el ordenamiento de las normas que disponen el procedimiento que permite la incorporación de las empresas que se encontraban en el Fondo Compensador al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2008.

Las empresas que a la fecha de esta Resolución se encuentren comprendidas en el Sistema de Fondo Compensador, deberán incorporarse al SUAF conforme a los procedimientos establecidos en la presente resolución. Asimismo las empresas que al mes de marzo de 2008 se encuentran pendientes de inclusión al SUAF, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en esta resolución.

Documentación a presentar.

La Resolución (Adm. Nac. Seguridad Social) 292/2008 establece que las empresas que sean incorporadas en forma masiva no serán notificadas de su incorporación ya que la consulta por N° de CUIT en la página de ANSES, resultará elemento de publicación suficiente para la incorporación automática de las mismas al SUAF

La mencionada resolución establece un cronograma de incorporación y la documentación a presentar por el empleador ante la ANSES tal como se detalla a continuación:

- *Incorporación al SUAF a partir de junio de 2008 de las empresas que accediendo por N° de CUIT, a partir de mayo de 2008 figuren con estado "habilitado" desde el "devengado junio de 2008" en la "Autopista de Servicios – Servicios Corporativos – Empresas Incorporadas al SUAF" de la página Web de ANSES www.anses.gov.ar, que deberán presentar:*
1. Formulario "DDJJ Novedades Unificadas – SUAF", para la tramitación de la Asignación Familiar por Maternidad, Maternidad Down y Prenatal y para la designación de Apoderado para percibir las Asignaciones Familiares.
 2. Formulario " DDJJ Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares- SUAF", para cuando uno o ambos progenitores tengan derecho a percibir las asignaciones familiares.
 3. Formulario "DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual- SUAF" se utilizará para la tramitación de la Asignación Anual por Ayuda Escolar Anual.
 4. Denunciar el medio de pago de donde quieren percibir las Asignaciones Familiares los trabajadores tengan o no cargas de familias. Si la elección es una Boca de Pago deberán presentar una Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste Apellido y Nombre, CUIL, Provincia, Localidad o Código Postal del lugar de cobro elegido. Si la opción es por una cuenta bancaria propia o cuenta sueldo se deberá presentar una nota con

Sub – Comisión Impositiva, Previsional, Contable y Societaria

carácter de Declaración Jurada donde conste el Apellido y Nombre, CUIL, adjuntando constancia emitida por el Banco o copia del Extracto Bancario del que surja CUIL o DNI, Apellido y Nombre y número de CBU correspondiente.

5. En el caso de que una trabajadora se encuentre gozando o comience a gozar en el mes de incorporación la licencia por Maternidad o Maternidad Down se deberá presentar nota con carácter de declaración jurada (firmada por el empleador, no es necesario que la firma esté certificada) en la que se informe CUIT de la Empresa, Razón Social, CUIL de la trabajadora, Apellido y Nombre de la Trabajadora, Tipo de Licencia (Maternidad o Maternidad Down) que se encuentra gozando o debe iniciar la trabajadora al momento de la incorporación de la empresa en SUAF, Períodos y montos ya abonados, Períodos y montos a abonar (desde el mes de incorporación en adelante).
- *Incorporación al SUAF a partir de agosto de 2008 de las empresas que accediendo por N° de CUIT, a partir de julio de 2008 figuren con estado “habilitado” desde el “devengado agosto de 2008” en la “Autopista de Servicios – Servicios Corporativos – Empresas Incorporadas al SUAF” de la página Web de ANSES www.anses.gov.ar, que deberán presentar:*
 1. Formulario “ DDJJ Novedades Unificadas – SUAF”, para la tramitación de la Asignación Familiar por Maternidad, Maternidad Down y Prenatal y para la designación de Apoderado para percibir las Asignaciones Familiares.
 2. Formulario “ DDJJ Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares- SUAF”, para cuando uno o ambos progenitores tengan derecho a percibir las asignaciones familiares.
 3. Formulario “DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual- SUAF”, se utilizará para la tramitación de la Asignación Anual por Ayuda Escolar Anual.
4. En el caso de que una trabajadora se encuentre gozando o comience a gozar en el mes de incorporación la licencia por Maternidad o Maternidad Down se deberá presentar nota con carácter de declaración jurada (firmada por el empleador, no es necesario que la firma esté certificada) en la que se informe CUIT de la Empresa, Razón Social, CUIL de la trabajadora, Apellido y Nombre de la Trabajadora, Tipo de Licencia (Maternidad o Maternidad Down) que se encuentra gozando o debe iniciar la trabajadora al momento de la incorporación de la empresa en SUAF, Períodos y montos ya abonados, Períodos y montos a abonar (desde el mes de incorporación en adelante).

En esta etapa no se debe denunciar el medio de pago correspondiente a la liquidación de Asignaciones Familiares será la Cuenta Bancaria Sueldo informada al ANSES a través del Padrón del Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de la posterior modificación del medio de pago que pueda efectuar el trabajador

- *Incorporación al SUAF a partir de octubre de 2008 de las empresas que accediendo por N° de CUIT, a partir de septiembre de 2008 figuren con estado “habilitado desde el “devengado octubre de 2008” en la “Autopista de Servicios – Servicios Corporativos – Empresas Incorporadas al SUAF” de la página Web de ANSES www.anses.gov.ar, que deberán presentar :*
 1. Formulario “ DDJJ Novedades Unificadas – SUAF” , para la tramitación de la Asignación Familiar por Maternidad, Maternidad Down y Prenatal y para la designación de Apoderado para percibir las Asignaciones Familiares.
 2. Formulario “ DDJJ Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares- SUAF”, para cuando uno o ambos progenitores tengan derecho a percibir las asignaciones familiares.
 3. Formulario “DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual- SUAF”, se utilizará para la tramitación de la Asignación Anual por Ayuda Escolar Anual.
 4. Denunciar el medio de pago de donde quieren percibir las Asignaciones Familiares los trabajadores tengan o no cargas de familias. Si la elección es una Boca de Pago deberán presentar una Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste Apellido y Nombre, CUIL, Provincia, Localidad o Código Postal del lugar de cobro elegido. Si la opción es por una cuenta bancaria propia o cuenta sueldo se deberá presentar una nota con

carácter de Declaración Jurada donde conste el Apellido y Nombre, CUIL, adjuntando constancia emitida por el Banco o copia del Extracto Bancario del que surja CUIL o DNI, Apellido y Nombre y número de CBU correspondiente.

5. En el caso de que una trabajadora se encuentre gozando o comience a gozar en el mes de incorporación la licencia por Maternidad o Maternidad Down se deberá presentar nota con carácter de declaración jurada (firmada por el empleador, no es necesario que la firma esté certificada) en la que se informe CUIT de la Empresa, Razón Social, CUIL de la trabajadora, Apellido y Nombre de la Trabajadora, Tipo de Licencia (Maternidad o Maternidad Down) que se encuentra gozando o debe iniciar la trabajadora al momento de la incorporación de la empresa en SUAF, Períodos y montos ya abonados, Períodos y montos a abonar (desde el mes de incorporación en adelante).

Consideraciones generales

- Los empleadores incorporados al SUAF, deberán notificar las normas del Régimen de Asignaciones Familiares a todos sus trabajadores, tengan o no cargas de familia, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la incorporación de las empresas al sistema. La notificación también deberá efectuarse a los nuevos trabajadores, tengan o no cargas de familia, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la empresa.
- La notificación deberá realizarse en duplicado y en forma obligatoria mediante el Formulario PS2.61- "Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares- Sistema Unico de Asignaciones Familiares", el cual debe ser agregado al legajo del trabajador entregando un ejemplar al mismo.
- A fin de que los trabajadores puedan percibir las asignaciones familiares a través del sistema SUAF los empleadores deben presentar en tiempo y en forma las Declaraciones Juradas Formularios 931 ante la AFIP y declarar a los dependientes y sus cargas de familia a través del programa de AFIP " MI SIMPLIFICACION"
- Una vez incorporada la empresa al SUAF la firma empleadora no debe abonar ninguna asignación familiar excepto que se trate de maternidades en curso de pago o cuyo pago se inicie en el mes de incorporación.
- Es importante aclarar que la norma establece que será responsabilidad del empleador, la falta de liquidación de las asignaciones familiares que ANSES pudiera efectuar a sus dependientes por incumplimiento de sus obligaciones ante AFIP, como así también por la falta de presentación ante ANSES de la documentación pertinente.

Formularios

PS.2.61 "Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares – Sistema único de asignaciones familiares"

Este Formulario se utiliza para notificación de todos lo trabajadores de las nuevas normas del régimen de asignaciones familiares.

El plazo de notificación es de 10 días hábiles, a contar de la fecha de ingreso del empleador al S.U.A.F., o bien desde el momento de ingreso de un nuevo trabajador.

Como consecuencia el trabajador, básicamente queda en conocimiento:

- Del manejo que debe realizar ante ANSES, sea por su cuenta o a través de un representante, para la liquidación y pago de las Asignaciones Familiares.
- De hacer las debidas notificaciones al empleador sobre cualquier modificación con relación a las cargas y relaciones de familia.
- De las distintas asignaciones que tiene derecho a percibir.
- Al efecto de la liquidación, de informar el medio de pago.

PS.2.55 "DDJJ Novedades Unificadas – Sistema Único de Asignaciones Familiares"

Es un formulario multipropósito, para ser utilizado por el Empleado a fin de acceder a la liquidación y pago de:

Sub – Comisión Impositiva, Previsional, Contable y Societaria

Asignación Familiar	Caducidad	Antigüedad
Maternidad/Maternidad Down	Debe presentar su solicitud ante ANSES, hasta el mismo día de finalización; Si es presentada con posterioridad a la finalización, no corresponde el cobro.	Mínima y continuada de 3 meses
Prenatal	Para la percepción íntegra, debe presentar la solicitud entre el 3° y 6° mes de Embarazo. Con posterioridad a este periodo no corresponde el pago retroactivo, pero si el de los meses restantes. Con posterioridad el nacimiento, no corresponde el pago.	Mínima y continuada de 3 meses al momento de la Concepción.

Este formulario deberá estar firmado por el empleador y el empleado/a sin necesidad de certificación de las firmas y en el mismo podrá informar un apoderado para la percepción de la asignación solicitada

PS.2.51 “DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar”

Este Formulario se debe presentar ante ANSES dentro de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciado el ciclo lectivo/tratamiento de rehabilitación, si ANSES no liquidó en el masivo la Asignación Familiar por Ayuda Escolar. Masivo es cuando esta Asignación se liquida en forma anticipada. – Resolución D.E.-N° 081/07.

PS.2.53 “Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares – Sistema Único de Asignaciones Familiares”

Este formulario es utilizado en caso que el otro padre/madre perciba las asignaciones correspondientes. Asimismo, se utilizara en caso de revocar la renuncia a su percepción.

PS.2.57 “Nota de Reclamo – SUAF”

Para Tramitar cualquier reclamo relacionado con la falta de pago.

Otras Asignaciones Familiares:

Asignación Familiar	Caducidad	Antigüedad
Matrimonio	2 años contados a partir de la fecha de matrimonio.	Mínima y continuada de 6 meses.
Nacimiento	2 años contados a partir de la fecha de nacimiento.	Mínima y continuada de 6 meses.
Adopción	2 años contados a partir de la fecha de dictada la Sentencia de Adopción.	Mínima y continuada de 6 meses.
Hijo/Hijo con discapacidad	Cada periodo prescribe a los 2 años a partir de la omisión o interrupción de la liquidación.	

Todas son solicitadas por nota ante ANSES o Correo Argentino, a la que deberán adjuntar la documentación necesaria para su percepción.

MINI CASOS PRACTICOS

Notificación de Embarazo (después 6º mes de embarazo). – Asignación Prenatal

-Si tiene la antigüedad necesaria (3 meses) en el empleo no cobra las 9 mensualidades, si cobra las 3 restantes hasta el nacimiento.

-Si no posee la antigüedad requerida pero tuvo un empleo inmediato anterior, cobra las mensualidades restantes desde la notificación hasta el nacimiento.

-Si no posee la antigüedad en el empleo y no tuvo un empleo inmediato anterior, solo cobra las mensualidades desde que cumple con la antigüedad. (Art. 15 – Capítulo II – Res 14/2002).

-Si la notificación se produce luego del nacimiento no cobra ningún concepto por prenatal

2 Empleos – Asignaciones

Todas las asignaciones familiares serán percibidas en el empleo con mayor antigüedad o el que resulte más beneficioso, excepto la asignación por maternidad que se percibe en cada uno de ellos.

Art. 21 Ley 24.714.

Asignación Prenatal – Concubinos

¿Le corresponde percibir Asignación Prenatal a un trabajador cuando su concubina este embarazada?

Si, corresponde.

Artículo 13 – Capítulo II – Res 14/2002.

Asignación por Maternidad – Conceptos No Remunerativos

¿Que conceptos se liquidan para el pago de la Asignación por Maternidad cuando hay conceptos remunerativos y no remunerativos (otorgados por CCT)?

El importe de la Asignación por Maternidad es la suma remunerativa que percibía habitualmente la mujer en su empleo, esta suma se liquida sin ningún descuento, dado que durante ese periodo es una “asignación”.

En otro orden de cosas, debería abonarse los conceptos no remunerativos. No hay ninguna exclusión respecto a las trabajadoras que gozan de una licencia por maternidad en los términos del artículo 177 de la LCT. En consecuencia, interpretamos que correspondería el pago de los conceptos no remunerativos referidos, siendo un costo que debería asumir el empleador al no formar parte de la asignación por maternidad.

Asignación por Maternidad – Tope

Si una trabajadora gana \$ 7500 por mes ¿cuál será el monto de la asignación por Maternidad, es decir, tiene límites?

La Ley N° 24.714 establece que la asignación por maternidad consistirá en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el periodo de licencia legal correspondiente. En el caso de remuneraciones variables, se tendrá en cuenta para determinar el

monto de la asignación por maternidad, el promedio de las remuneraciones percibidas durante el período de TRES (3) meses anteriores al comienzo de la licencia.

Es decir, que la asignación en cuestión no tiene tope remuneratorio.

En caso que se trate de una maternidad liquidada por SUAF se informa que el sistema sólo liquida en forma automática hasta el tope máximo establecido como MÁXIMO IMPONIBLE, el resto deberá ser reclamado en forma personal por la trabajadora ante una UDAI, presentando para ello, una nota en carácter de Declaración Jurada donde el empleador informe los conceptos remunerativos y no remunerativos abonados en los tres meses anteriores al inicio de la Licencia por Maternidad y los recibos de sueldo correspondientes a esos mismos períodos.

Asignación por Maternidad – Asignación por Hijo

Una mujer que tiene 2 hijos y esta gozando de la Asignación por maternidad. ¿Que tipo de Asignaciones Familiares se le liquidaran?

Percibirá la Asignación por Maternidad, y Asignación por Hijo (3) en forma conjunta.

Artículo 5 – Capitulo II – Res 14/2002.

Mes de Nacimiento – Asignaciones

¿Que asignaciones familiares corresponden en el mes del nacimiento del hijo?

En el mes en que se produzca el nacimiento corresponde percibir tanto la asignación por prenatal como la asignación por hijo siempre y cuando no haya percibido las 9 mensualidades correspondientes al prenatal.

Artículo 17 – Capitulo II – Res 14/2002.

Asignación por Hijo del Cónyuge

¿Puede un empleado cobrar la Asignación por Hijo del cónyuge?

No, desde septiembre del año 2002 (Resolución SSS N° 14/02), no corresponde el pago de la asignación por hijo del cónyuge o del concubino/a, aunque presente Información Sumaria Judicial donde se indique que lo tiene a cargo.

PREGUNTAS FRECUENTES

En la página del ANSES www.anses.gov.ar, ingresando al canal de empresas uno puede observar respuestas a preguntas frecuentes que permiten resolver algunos temas sin tener que ir personalmente a ninguna UDAI o tratar de comunicarse telefónicamente.

Alguna de las preguntas son las que se exponen a continuación:

¿En qué UDAI deben presentar la documentación tanto los trabajadores como los empleadores o sus representantes?

Teniendo en cuenta que las Unidades de Atención Integral de ANSES no tienen jurisdicción, la documentación puede ser presentada en la UDAI que le resulte más conveniente al trabajador/ empleador/ representante.

¿El trabajador que opte por cobrar en boca de pago sus asignaciones ¿las cobrará en efectivo o recibirá un cheque no a la orden? ¿Cuándo se perciben las Asignaciones Familiares?

Los trabajadores que desarrollen actividades para una empresa incorporada al sistema SUAF y opten por percibir las asignaciones familiares a través de una boca de pago, correo o estafeta postal las percibirán con dos meses de defasaje (excepto la Asignación por Maternidad o Maternidad Down que se liquida en forma anticipada) en dinero en efectivo. Es decir que por ejemplo, las asignaciones familiares correspondientes al mes de octubre de 2007 se ponen al pago a mediados del mes de diciembre de 2007.

¿Cómo obtiene ANSES la Remuneración Habilitante para abonar las asignaciones familiares? ¿Si hubiera modificaciones en la remuneración cómo se informan?

La remuneración habilitante se conforma con los montos informados por el empleador a la AFIP a través del Formulario 9.31. Para ello se consideran los ítem Sueldo, Adicionales y Premios y en caso de existir Asignación por Maternidad liquidada por SUAF, ésta también se considera. En caso de que las remuneraciones sean modificadas, una vez que el empleador rectifique la Declaración Jurada ante la AFIP, el sistema SUAF efectuará los ajustes de la remuneración habilitante en forma automática, sin necesidad de presentar reclamo alguno ante ANSES.

Si la hija menor de 18 años es madre, el padre trabajador en relación de dependencia puede seguir cobrando la asignación por esa hija?

Si, excepto que esta se case o se emancipe.

¿A qué se considera remuneración habilitante?

El Decreto 368/04 establece que se considerará remuneración a los efectos de la Ley N° 24.714, la definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241, artículos 6° y 9°) con excepción de las horas extras y el sueldo anual complementario (SAC).

Los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de las mismas, se calcularán, en cada caso, en función de la totalidad de las remuneraciones brutas correspondientes al período que se liquide, (sueldo + premios + adicionales + maternidad en caso de corresponder) excluyéndose las horas extras, el sueldo anual complementario (SAC) y el importe por zona desfavorable o inhóspita.

¿La antigüedad para percibir la Asignación por Maternidad se considera al momento del parto o de la concepción?

La Resolución SSS N° 14/02 establece que para el goce completo de la asignación por maternidad, se requerirá una antigüedad mínima y continuada de TRES (3) meses en cada uno de los empleos actuales, computados al momento de iniciarse la licencia por Maternidad. La asignación por maternidad, en el caso de la trabajadora que logra la antigüedad exigida con posterioridad a la fecha en que inició la licencia legal, consistirá en el pago de los haberes que le correspondería percibir en los días que resten de la licencia pre-parto y/o post-parto, a contar desde la fecha en que alcanzó la antigüedad requerida.

. Si durante los tres meses de Licencia por Maternidad el empleador liquidó la asignación respectiva como remuneración y no como asignación ¿qué debe hacer?

En estos casos el empleador deberá rectificar las Declaraciones Juradas presentadas ante la AFIP de los períodos que correspondan, el procedimiento deberá ser consultado ante ese organismo.

C.P.C.E.C.A.B.A.	COMISION DE JOVENES PROFESIONALES
Sub – Comisión Impositiva, Previsional, Contable y Societaria	

¿El Formulario PS 2.61 “Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares – Sistema Único de Asignaciones Familiares” debe ser presentado ante ANSES o solo queda en el legajo del empleado que está en poder de la empresa? ¿Todos los trabajadores deben ser notificados?

El Formulario PS 2.61 “Notificación del Régimen de Asignaciones Familiares – Sistema Único de Asignaciones Familiares” vigente desde el 12 de octubre de 2007, debe ser confeccionado obligatoriamente a todos los trabajadores con y sin cargas de familia en original y copia debiendo ser anexado al legajo del trabajador y entregando un ejemplar al mismo (no debe ser entregado en ANSES, excepto que ANSES lo requiera). Los empleadores incorporados al SUAF, deben notificar las normas del Régimen de Asignaciones Familiares a todos sus trabajadores, tengan o no cargas de familia, dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la incorporación de las empresas al mencionado sistema. Idéntica notificación deberán efectuar a los nuevos trabajadores, tengan o no cargas de familia, dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la fecha de

ingreso a la empresa.

Cabe aclarar que no es necesario volver a notificar a los trabajadores con el nuevo formulario.